



Asunto: CONVOCATORIA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN 2017

PREGUNTAS FRECUENTES:

1. ¿Cuántos integrantes debe tener mi grupo como mínimo?

Un grupo de investigación de la ULE debe tener como mínimo cuatro investigadores propios, de los cuales al menos tres deben ser doctores.
Los investigadores asociados no computan como investigadores propios. (Art. 6)

2. ¿Los profesores colaboradores pueden pertenecer a un grupo de investigación? ¿Y un profesor contratado doctor interino?

Sí. Ambos se consideran investigadores propios.

3. ¿El PAS de la ULE puede pertenecer a un grupo de investigación como investigador asociado? En caso de que sí, ¿necesita un periodo mínimo de contrato con la ULE?

Sí. El PAS puede pertenecer a un grupo de investigación como investigador asociado. No necesita tener un periodo mínimo de contrato.

4. ¿Qué datos o documentación necesito tener para rellenar el formulario?

Grupos adaptados a la nueva normativa:

Anexo 1, obligatorio para todos.

Anexo 2, en el caso de que el grupo tenga investigadores asociados externos a la ULE.

Anexo 3, en el caso de pedir el reconocimiento de sexenios por actividades.

Grupos que no se adapten a la nueva normativa:

Anexo 4, en el caso de que sean grupos de carácter excepcional.

Anexo 5, en el caso de que tengan miembros interuniversitarios y no hubieran presentado la autorización en la convocatoria pasada.

5. ¿Puedo guardar el formulario si no lo completo de una vez?

No. El formulario no se puede guardar, pero sí se puede enviar completando sólo los campos obligatorios, aunque esté incompleto o contenga errores, y volver a acceder a él en cualquier momento hasta que acabe el plazo de presentación de solicitudes. Sólo en el caso de querer cambiar un anexo ya enviado, el formulario no permite cambiarlo, por lo que habría que enviarlo por correo electrónico (otri@unileon.es).

6. Un grupo UIC ¿es obligatorio que utilice la opción de grupo consolidado UIC?

No hay ninguna obligación en utilizar el carácter UIC para constituirse como grupo de investigación de la ULE, es una posibilidad. Por lo tanto, cualquier solicitud de grupo consolidado que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento será válida, independientemente de esta circunstancia.

7. Si tengo un grupo UIC, ¿automáticamente tengo ya reconocido el grupo como grupo ULE?

No. Es necesario solicitar su reconocimiento y aportar la documentación necesaria según el art. 9 del reglamento. Además, podrá añadir otros miembros siempre que el grupo cumpla con los requisitos del art. 6.



8. Si tengo un grupo UIC, ¿los integrantes no ULE cuentan como Investigadores propios para alcanzar el número mínimo de cuatro?

No. Los investigadores de otras instituciones sólo pueden ser investigadores asociados, incluso en los grupos UIC. (Art. 4.b)

9. ¿Todos los investigadores asociados deben aportar la autorización de su centro de origen, aunque mi grupo sea UIC?

Sí, según el art. 6 del reglamento.

10. ¿Pueden ser investigadores asociados investigadores de empresas (p. ej. que trabajen en I+D+i en empresas privadas, no en instituciones)

Sí. Cualquier persona que colabore con el grupo en tareas investigadoras puede registrarse como investigador asociado.

11. ¿Los profesores asociados pueden ser investigadores propios de un grupo de investigación?

No. Los profesores asociados no están especificados en el reglamento de grupos dentro de las posibilidades.

12. Un profesor de la ULE que está en excedencia, trabajando en otra institución, ¿puede ser investigador propio de un grupo de investigación?

Para ser investigadores propios, el PDI tiene que estar en servicio activo. La situación de excedencia no lo es, por lo que no podría serlo. En todo caso, si la circunstancia es particular, como por ejemplo que finaliza la excedencia en un plazo "breve", y eso condiciona la creación del grupo, pueden indicarlo así y se estudiará la situación particular.

13. El reglamento dice que, para ser investigador propio, el personal no funcionario debe tener una vinculación contractual con la ULE de al menos un año. ¿Este año debe ser con un único contrato? ¿Debe incluir todo el año de vigencia de los grupos?

Se considera que el personal investigador propio tiene una vinculación contractual con la ULE de al menos un año si, a fecha de cierre del plazo de la convocatoria:

- La duración de su contrato actual es de al menos un año, independientemente del tiempo que lleve contratado, o
- La suma de la duración de sus contratos previos junto con el contrato actual es igual o superior a un año.

Esto significa que no se obliga a que el investigador esté contratado durante el periodo completo de vigencia del grupo, que es el año 2017, pero sí tiene que estar contratado a día 25 de mayo de 2017, fecha en que se cierra el plazo de solicitud de reconocimiento de grupos.

La excepción es el Director de un grupo no consolidado, cuyo contrato debe estar vigente durante el año natural para el que solicita ser investigador principal del grupo (Art. 10.a).

14. ¿Cuál es la vigencia de los grupos?

Entre el 1/1/2017 y el 25/5/2017 todos los grupos del anterior reglamento se mantienen. Los nuevos tendrán inicio el 26/5/2017 y los transitorios continúan hasta



que se adapten o si solicitan su cierre, si lo hacen en lo que queda de año. En todo caso la vigencia administrativa se extiende hasta el 31/12/2017. La próxima convocatoria, tendrá vigencia administrativa entre 1/1/2018-31/12/2018.

15. ¿Cuentan los sexenios y actividades de los investigadores asociados?

No. Los investigadores asociados no computarán como investigadores propios. (Art. 6)

16. ¿Los sexenios se entienden como sexenios activos?

No se hace dicha distinción, por lo que se aceptan también sexenios no activos.

17. ¿Todos los grupos pueden solicitar el reconocimiento de sexenios equivalentes o solo aquellos que los necesiten para alcanzar el mínimo requerido?

Se recomienda que todos los grupos pidan en este momento el reconocimiento de los sexenios equivalentes que puedan solicitar, dos los grupos consolidados y uno los no consolidados.

18. ¿Tengo que enviar alguna documentación por correo electrónico o por correo interno?

No. La documentación necesaria se sube al formulario web.

En caso de que alguno de los anexos que se hayan subido al formulario esté incompleto o se quiera modificar, es necesario enviarlo por correo electrónico, pues el formulario no admite subir más archivos.

En el periodo de revisión, si vemos que falta documentación, la solicitaremos por correo electrónico y se nos podrá remitir también por correo electrónico.

19. ¿Es necesario pasar la documentación por registro previamente a la subida al formulario o a su envío por mail?

No. Se sube directamente al formulario.

20. ¿La figura del miembro de un grupo y colaborador de tantos como se quiera desaparece?

Si. Solo se puede formar parte de un grupo, o bien como investigador propio o bien como investigador asociado. (Art. 7)

21. Quiero incluir a un colaborador honorífico, ¿puede ser investigador propio?

No. Los colaboradores honoríficos solo pueden ser investigadores asociados. (Art. 4.b.1)

22. Si no puedo crear un grupo porque no cumplo los requisitos y no puedo mantener el grupo que tenía porque hay cambios respecto al año pasado, ¿qué ocurre con los remanentes?

La asignación económica de los grupos de investigación actuales podrá utilizarse durante todo el año 2017. (Disp. Transitoria segunda).

23. En mi campo no hay doctores suficientes en la ULE para formar un grupo de investigación, a pesar de contar con sexenios, publicaciones...; ¿se contempla alguna posibilidad de carácter excepcional para estos casos?

No se contemplan excepciones; se trata de buscar colaboradores, incluso fuera del propio campo de investigación, para fomentar la creación de equipos multidisciplinares.



24. ¿Tendré ayudas a la investigación aunque no forme parte de un grupo de investigación?

El programa propio de investigación, aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2017, contempla que el 40% del crédito de la "Ayuda General de Investigación" se repartirá entre el personal PDI de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia, siendo de aplicación al PDI contemplado en el art.161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2017.

25. Sobre la Tabla III, Actividades que se reconocen como equivalentes a sexenios de investigación:

25.1 ¿Qué es la OEPM?

Son las siglas para la Oficina Española de Patentes y Marcas (<http://www.oepm.es/>)

25.2 ¿Qué solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual pueden presentarse para obtener un sexenio equivalente?

Aunque no esté dicho expresamente, son aquellas relacionadas con la transferencia de resultados de investigación, en concreto, únicamente registros de programas de ordenador o de bases de datos.

25.3 ¿Se pueden solicitar sexenios por actividades de un único investigador?

Sí. Las actividades reconocidas como equivalentes a sexenios pueden ser del mismo investigador propio o de varios investigadores propios del grupo de investigación.